



Asunción, 31 de agosto de 2026

N.P. N° 2008/2026

**COMISIÓN PRO CAMPO COMUNAL DEL ASENTAMIENTO SAN MIGUEL,
DEL DISTRITO DE MBUYAPEY, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ.**

Domicilio:

Presente:

Por la presente me dirijo a Usted a los efectos de Notificar la Resolución de Presidencia N° 2068/2026 de fecha 26 de agosto del 2026, **"POR LA CUAL SE RECONOCE EN CARÁCTER DE "AD HOC" A LOS SEÑORES JUAN RAMÓN LÓPEZ TILLERÍA, CECILIO ANTONIO ESTECHE TILLERÍA Y ALBINA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CARREÑO FRANCO, COMO REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PRO CAMPO COMUNAL DEL ASENTAMIENTO SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE MBUYAPEY, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ."**, emanada por la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) en el marco del Expediente Administrativo N° 14879/2022.

Se deberá tener en cuenta, en atención a la Ley N° 6715/2021 **"DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**, para lo que hubiere lugar, lo siguiente:

- i) El recurso de reconsideración procede contra las resoluciones definitivas o actos administrativos que tengan carácter equivalente y deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada o dictó el acto, dentro del plazo de diez días siguientes a su notificación.
- ii) El órgano ante el cual se interpone el recurso de reconsideración tendrá un plazo de veinte días para sustanciarlo y resolverlo. Si vencido el plazo no se dictare resolución, el recurso se tendrá por denegado.
- iii) Agotada la vía administrativa, podrá el interesado promover impugnación judicial por la vía de la acción contencioso-administrativa ante el órgano jurisdiccional competente, dentro del plazo de dieciocho días hábiles.

OBS.: Se le recuerda que la reconsideración deberá presentar de manera fundada, cumpliendo con los requisitos y formalidades en los plazos que establece la presente Ley, ante la mesa de entrada institucional.

Atentamente.

FRANCISCO RUIZ DÍAZ
Presidente